



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 397 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 NOV 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 064-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconfirma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Informe N° 070-2016-UNTRM/DAL, de fecha 08 de junio del 2016, la Dirección de Asesoría Legal, informa que con Oficio N° 195-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 23 de marzo del 2016, el Vicerrector Académico remite al Señor Rector, el expediente del Centro de Producción "Florence Nightingale" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, dando a conocer que desde el año 2015 a la fecha, la Lic. Teresita Alida Damián Cubas, docente de la misma Facultad no ha presentado la rendición de cuentas ni entrega de cargo correspondiente del mencionado centro de producción. Concluye en lo siguiente: Que el accionar de la docente Lic. Teresita Alida Damián Cubas, encargada del Centro de Producción "Florence Nightingale", ha infringido con sus funciones y deberes encomendadas, al no presentar la rendición de



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 397 -2016-UNTRM/CU

cuentas, solicitadas por su superior en grado, incurriendo en falta administrativa de acuerdo al Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, que rige en nuestra Universidad.

2. Se evidencia que el actuar de la mencionada docente deviene en los delitos de: Apropiación ilícita, estipulado en el artículo 190° y el delito de abuso de autoridad, en la modalidad de incumplimiento de deberes funcionales, establecido en el artículo 377° del Código Penal Peruano. Recomienda en virtud de sus atribuciones elevar todo lo actuado al Consejo Universitario, a fin de contar con la respectiva aprobación para ser remitido al Tribunal de Honor para las acciones correspondientes;



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2016, acordó derivar el expediente antes citado, al Tribunal de Honor, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;



Que, con Informe N° 008-2016-UNTM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Tribunal de Honor, informa que ha realizado un minucioso análisis y debate de la documentación, del cual se desprende el expediente 0455-2016, con 22 folios, conforme lo establece el acta del Tribunal de Honor, de fecha 12 de setiembre del 2016, a fin de elaborar la investigación y pronunciarse. Concluyendo que visto el análisis, conclusiones y opinión emitidos por los miembros del Tribunal de Honor, sobre presunta negligencia en incumplimiento de sus funciones como Directora del Centro de Producción y Servicios "Florence Nightingale" de la Facultad de Ciencias de la Salud del periodo 2015, docente Teresita Alida Damián Cubas, acordando de manera unánime la apertura de proceso administrativo disciplinario, al inobservar la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 87, inciso 87.7, 87.8 y 87.9, el Estatuto Universitario en su artículo 243 inciso "b", "i", "n", "s" y "t" y artículo 262 inciso "a" y "d", así como el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a" y "d";



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de noviembre del 2016, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario a la docente Teresita Alida Damián Cubas, por presunta negligencia en incumplimiento de sus funciones como Directora del Centro de Producción y Servicios "Florence Nightingale" de la Facultad de Ciencias de la Salud del periodo 2015, al inobservar la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 87, inciso 87.7, 87.8 y 87.9, el Estatuto Universitario en su artículo 243 inciso "b", "i", "n", "s" y "t" y artículo 262 inciso "a" y "d", así como el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a" y "d";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 740-2016-UNTRM/R, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 22 al 25 de noviembre del 2016, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 397 -2016-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

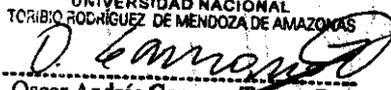
ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la docente Teresita Alida Damián Cubas, por presunta negligencia en incumplimiento de sus funciones como Directora del Centro de Producción y Servicios "Florence Ninghtingale" de la Facultad de Ciencias de la Salud del periodo 2015, al inobservar la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 87, inciso 87.7, 87.8 y 87.9, el Estatuto Universitario en su artículo 243 inciso "b", "i", "n", "s" y "t" y artículo 262 inciso "a" y "d", así como el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en su artículo 25 inciso "a" y "d" y el artículo 27 inciso "a" y "d", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en Informe N° 008-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 14 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

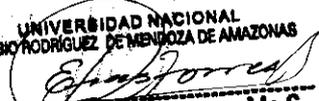
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JLMQR/
EATA/SG
atm